



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 16/2015

ABOG. MARIA JANETH HERBAS DE CASSAL
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 31 de marzo de 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por el Sr. Teodoro Cruz Castro, con cargo recibido N°029, del 05 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Teodoro Cruz Castro, Solicita al Concejo Municipal, se HOMOLOGUE, el INFORME DE TERRENO RUSTICO, de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Que, la Certificación mencionada, establece que el Terreno Rústico de propiedad de los señores: Teodoro, Eliodoro y Rosso Cruz Castro, con una superficie de 5.5000 Has., según Documento y 56.142,19 m²., según mensura, se encuentra ubicado Dentro del Área Urbana de la Ciudad de Montero, Área Urbana que fuera aprobada mediante Resolución Suprema 12190 del 31/05/2014. Adjuntando Plano de Ubicación Referencial elaborado con datos del I.G.M. con sus respectivas Coordenadas.

Que, el Artículo 24., de la Constitución Política del Estado establece: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el Artículo 16. (Derechos de las Personas). De la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, señala: En su relación con la Administración Pública, las personas tienen los siguientes derechos: a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; j) A obtener certificados y copias de los documentos que estén en poder de la Administración Pública, con las excepciones que se establezcan expresamente por ley o disposiciones reglamentarias especiales; l) A ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y sin discriminación.

Que, el Art. 32.- (Validez y Eficacia) de la misma Ley indica: Los actos de la Administración Pública se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación.

Que, la petición es un derecho constitucional, que tiene toda persona individual o colectiva y es también un derecho la obtención de respuesta formal y pronta.

Que, la Dirección Municipal del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es la Unidad Técnica y Operativa, encargada



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N° 16/2015
, á 31 de marzo de 2015

para la aplicación del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, y facultada dentro del marco de sus competencias, para emitir diversas clases de certificaciones, entre ellas de ubicación de inmueble dentro de la jurisdicción del Municipio.

Que, el Informe de Terreno Rústico del 27 de noviembre de 2015, determina de manera clara y precisa y con sus coordenadas que el inmueble de propiedad de los hermanos Cruz Castro, se encuentra dentro del Área Urbana del Municipio de Montero. Informe que no necesita homologación por el Órgano Legislativo Municipal, para que tenga validez ante otras instancias públicas o privadas. Salvo disposición expresa por ley.

Que, el Art. 16. Nral 4., de la Ley N° 482, señala que es atribución del Concejo Municipal; Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N°482, dicta la siguiente:


RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **HOMOLOGA** el INFORME DE TERRENO RUSTICO, de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, que establece que el Terreno Rústico de propiedad de los señores: Teodoro, Eliodoro y Rosso Cruz Castro, con una superficie de 5.5000 Has., según Documento y 56.142,19 m2., según mensura, se encuentra ubicado Dentro del Área Urbana del Municipio de Montero.

ARTICULO SEGUNDO.- Entréguese copia de la presente Resolución al interesado: Asimismo remítase al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.


Prof. Ronald Ortiz Quiroga
CONCEJAL SECRETARIO




Abog. Ma. Janeth Herbas de Cassal
CONCEJALA PRESIDENTA